



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2014-MDP/C

Pachacámac, 23 de septiembre de 2014.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Setiembre del 2014, el Informe N° 201-2014-MDP/OAJ, Informe N° 886-2014-MDP/GSCA, Informe N° 506-2014-MDP/GM-DC, sobre "DECLARAR EN EMERGENCIA SANITARIA AL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTÍSIMO SALVADOR LAS PALMAS - PACHACÁMAC", y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 195° de la norma constitucional precitada, señala que (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a Ley.

Que el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los (...) **gobiernos locales promueven el desarrollo integral**, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. *La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidad provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población*. Asimismo el Art. 80° de la norma acotada prescribe que (...) Las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones... regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que una de las funciones específicas de las municipalidades es emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre **protección y conservación del ambiente**.

Que, el Artículo 81° de la Ley General de Salud, precisa que las autoridades administrativas y municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo respectivo, para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que estas adquieran características epidémicas graves.

Que, mediante D.S N° 4016 de fecha 23 de Setiembre del 2013, el Programa de Vivienda de Conjunto Residencial "Santísimo Salvador Las Palmas - Pachacámac" solicita inspección ocular por parte de la





Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático



Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Pachacamac respecto a los silos de algunas viviendas que se encuentran colapsados, a fin de gestionar ante SEDAPAL el saneado de agua y desagüe.



Que, mediante Informe N° 506-2014-MDP/GM-DC de fecha 17 de Setiembre del 2014, la Sub Gerencia de Defensa Civil, informa respecto a las acciones tomadas de manera conjunta con las áreas correspondientes, sobre los problemas de contaminación que se está generando en el Programa de Vivienda – Conjunto Residencial "Santisimo Salvador – Las Palmas". Asimismo, con Informe N° 886-2014-MDP/GSCA de fecha 18 de Setiembre del 2014, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Ambiente, recomienda se solicite al Ministerio de Salud, se Declare en Situación de Emergencia Sanitaria al Conjunto Residencial Santísimo Salvador Las Palmas – Pachacamac.

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica, opina y recomienda someter a consideración al Pleno del Concejo Municipal, para su debate, y/o aprobación, la solicitud ante el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud (DIGESA) se Declare en Situación de Emergencia Sanitaria al Conjunto Residencial Santísimo Salvador Las Palmas – Pachacamac, por un plazo de 90 días calendarios, de igual forma iniciar las gestiones y estudios técnicos con la empresa SEDAPAL, para dotar de Agua Potable y Alcantarillado a todo el Conjunto Residencial del Santísimo Salvador – Las Palmas.

Que, según el Artículo 41° de la norma acotada, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 26) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores, Julio Cesar Piña Davila, Isabel Rodi Bernardo Javier, Humberto Vargas Contreras, Pedro Lorenzo Arias Pareja, María Norma Tubilla Espino de Lara, Esaú Joel Domínguez Custodio y Genaro Ortega Sonco, se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud (DIGESA) DECLARE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA AL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTÍSIMO SALVADOR LAS PALMAS – PACHACÁMAC, por un plazo de 90 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural iniciar las gestiones y estudios técnicos con la empresa SEDAPAL, para dotar de Agua Potable y Alcantarillado a todo el Conjunto Residencial del Santísimo Salvador – Las Palmas.

ARTICULO TERCERO ENCARGAR a la Gerencia Municipal, cumpla con oficiar el presente Acuerdo a la Dirección General de Salud - DIGESA del Ministerio de Salud, a fin de que se declare en Situación de Emergencia Sanitaria al Conjunto Residencial Santísimo Salvador Las Palmas – Pachacamac, por un plazo de 90 días calendarios.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

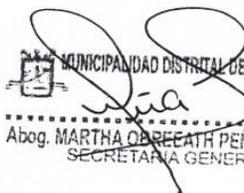
Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

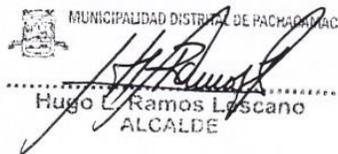
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Ambiente, Sub Gerencia de Defensa Civil, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y demás unidades orgánicas que correspondan, para su fiel cumplimiento.

ARTICULO QUINTO - DISPONER la publicación del presente Acuerdo, en el Diario Oficial "El Peruano", asimismo en el Portal Institucional de la entidad (www.munipachacamac.gob.pe), para su difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. MARTHA OBREATH PEÑA ARENAS
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE